

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O, 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción		3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1,50 "
Id. Id. de Paz		1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros		4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención 0-8 de 1963 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre al Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Vinos de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas, guías y conductos. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Contratos de comisión. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Cargos y descargos. Extractos, liquidaciones o demostraciones de

cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Documento de movimiento o recepción de mercancías. Vales y documentos para retirar o entregar mercancías. Formalización de ventas. Facturas de contado. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatrocientas tres mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: El volumen individual de ventas, referido al ejercicio del año 1962.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre 0-8º1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D. J. Sánchez Cortes.
Ilmo. señor Director General de Tributos Especiales.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Juzgado Permanente núm. uno

EDICTO

Don Victor Gutiérrez Jimenez, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del Juzgado Permanente número uno de la Comandancia Militar de Marina de Cadiz.

Hago saber: Que para asunto de su interés se emplaza a los tripulantes del vapor "Olancho", de bandera hondureña, José María Fernández y Manuel Lado Vázquez, para que en el término de quince días contados a partir de la publicación del presente, se presenten en este Juzgado sito en la Comandancia de Marina de Cadiz.

Cadiz, 15 de enero de 1963.—El Comandante Juez Instructor, Victor Gutiérrez Jimenez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 6 de 1963 que en este Juzgado se instruye por hurto de una bicicleta especial B. H. de caballero, con guía de paseo, frenos de varilla con dinamo, faro y portabultos, se

ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se considere perjudicada con dicho hecho, haciéndole saber a la vez que la mencionada bicicleta se halla depositada en este Juzgado.

Dado en Avilés, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario num. 462, de 1961, se requiere al penado en la referida causa por hurto, Laureano Margaride Peláez, en desconocido paradero, para que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado en la misma causa José Cadavedo Meana, la cantidad de novecientas pesetas a que fue condenado el referido penado, en sentencia de fecha veintiuno de diciembre del pasado año.

Gijón, 15 de enero de 1963.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido de Llanes, por providencia de esta fecha, dictada en incidente de pobreza que se sigue a instancia de don Claudio Prieto Cué, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Celorio, contra otros y doña María Luisa Prieto Rozada y don Juan Manuel, don Antonio y don José Prieto Romano, ausentes en ignorado paradero, sobre declara-

ción de pobreza legal para seguir juicio de abintestato por fallecimiento de los cónyuges doña Vicenta Cué Rozada y don José Prieto Crespo, vecinos que fueron de expresado Celorio, ha acordado conferir traslado de referida demanda incidental de pobreza a los demandados, emplazándolos para que en término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y en atención a la ausencia en paradero ignorado de los expresados demandados doña María Luisa Prieto Razada y don Juan Manuel, don Antonio y don José Prieto, Romano, a fin de que les sirva de emplazamiento en forma, cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en Llanes a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal num. dos en funciones de Secretario.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y dos por orden público, contra Benigno Seijas Abeijón, en ignorado paradero, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Hermenegildo González Menéndez habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Jesús González Rodríguez, mayor de edad, casado, Sereno de comercio, con residencia en esta capital y de la otra como denunciado Benigno Seijas Abeijón, de cincuenta años de edad, casado, fogonero, hijo de Santos y de Ventura natural de Minortos Puerto del Son La Coruña y de Ventura natural de Minortos Puerto del Son La Coruña y con igual domicilio en día de autos y en la actualidad en paradero ignorado, por orden público.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al

inculpado en estas diligencias Benigno Seijas Abeijón, de la falta contra el orden público de que venía siendo acusado: libre despacho al Juzgado de Paz de Son, adjuntando edicto para el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el Tablón de anuncio y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta capital y Tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de que sirva de notificación al inculpado en paradero ignorado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal en funciones de este Juzgado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Paulino González.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculpado Benigno Seijas Abeijón que se encuentra en paradero ignorado expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Paulino González García.

—:—

Don José Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio verbal de faltas núm. 172 de 1962 que se instruyeron por este Juzgado, por daños por negligencia contra Manuel Silva Peña, de 19 años, soltero, peón, hijo de Victorino y Francisca, natural de Toura (La Coruña), y vecino que fué de Oviedo, y hoy en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en

tre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Silva Peña, de 19 años, soltero, peón, y vecino de Oviedo, por daños por imprudencia a la Empresa de Autobuses Traval, S. A. de esta ciudad.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Silva Peña, como autor de una falta de daños por negligencia a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a la Empresa perjudicada "Autobuses Traval S. A." la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don José Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas núm. 390 de 1962 por supuesta imprudencia a Vicente Martínez González, de 51 años y vecino de Oviedo y hoy en domicilio ignorado y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Municipal núm. 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Manuel Rodríguez Infiesta, mayor de edad, conductor y vecino de Oviedo, por lesiones por supuesta imprudencia a Vicente Martínez González, de esta ciudad, y hoy con domicilio ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Manuel Rodríguez Infiesta de la denuncia que se le ha formulado por lesiones por supuesta imprudencia a Vicente Martínez González y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado, con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije se en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado lesionado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Habiendo solicitado de esta Alcaldía don Jesús Hevia de la Torre licencia para apertura de una carnicería en la calle Roa, número 11 de Blimea, se abre información pública por término de diez días, en cumplimiento del artículo número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados del algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el expediente.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de enero de 1963.—El Alcalde, Godofredo Martínez García.

—:—

Devolución de fianza

A instancia de "Camino y Edificios S. A." con domicilio en Oviedo, Uría 70, se tramita expediente sobre devolución de la fianza de 7.993,66 pesetas con-

signadas en concepto de garantía definitiva como Contratista de Obras de Pavimentación de la Avenida de San Frechoso Sortrondio.

Lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario.

San Martín, del Rey Aurelio, a 15 de enero de 1963.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

DE SIERO

ANUNCIOS

Por don Federico Palacios Suárez, contratista de las obras de instalación de carril aéreo y otro utillaje en el Matadero Municipal de esta villa, se solicita la devolución de la fianza que tenía constituida en este Ayuntamiento como consecuencia de dichas obras.

Lo que se hace público para que quienes se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 14 de enero de 1963.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de enero de 1963 el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la concesión del aprovechamiento de piedra caliza en el Monte Comunal llamado "Peñón de Molledo", en Hevia, se advierte queda expuesto al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 18 de enero de 1963.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebehdos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OTERO OTERO, Manuel, de 20 años, soltero, marinero, hijo de Manuel y de Purificación, natural de Malpica (La Coruña) y vecino de Gijón (El Muselín), procesado en sumario número 2 del corriente año, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a constituirse en prisión en la indicada causa.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

Edictos

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de don Antonio Delgado García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tuiza de Abajo, Lena, me hallo tramitando un Aca de Notoriedad de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, con el fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas como furza motriz, adquirido por prescripción y con las siguientes características:

El aprovechamiento se realiza mediante una pequeña presa de piedras sueltas que tiene unos 4 metros de longitud y deriva las aguas a un canalillo excavado en el suelo, de unos 60 metros de longitud por terrenos propiedad de Francisco Álvarez, que termina en el edificio del molino que aprovecha la fuerza desarrollada por el agua al caer desde 8 metros de altura. Las aguas, una vez utilizadas, desaguan otra vez al río Huerna.

Todo lo cual se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar desde esta publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante mí las personas que se consideren perjudicadas con dicha pretensión, exponiendo y justificando sus derechos.

Pola de Lena a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de don Antonio y don David Delgado García, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Tuiza de Abajo, concejo de Lena, me halla tramitando Acta de Notoriedad a que se refiere el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas con fines agrícolas, adquirido por prescripción, y que es de las siguientes características:

El aprovechamiento se realiza mediante un atajadizo de piedras sueltas situados unos 80 metros aguas arriba de un pontón sobre el río Huerna, de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, derivando las aguas a un canal excavado en el suelo, de una longitud de unos 340 metros y regando en su totalidad la finca La Faya, propiedad de los requirentes. Dicha finca, a prado, está situada en términos de Tuiza de Abajo, Lena.

Todo lo cual se hace público para que en el término de treinta días a contar de esta publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante mí las personas que se consideren perjudicadas con dicha pretensión, exponiendo y justificando sus derechos.

Pola de Lena veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de doña María Álvarez García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Tuiza de Abajo, concejo de Lena, me hallo tramitando la oportuna Acta de Notoriedad a que se refiere el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas con fines agrícolas, adquirido por prescripción, y el cual se realiza así:

Se derivan las aguas del río Huerna mediante una pequeña presa de piedras sueltas, conduciendo las aguas por una canal excavado en el suelo, que tiene una longitud de 180 metros, pene-

trando en la finca La Fabariega, propiedad de la requirente y regándola en su totalidad. Dicha finca está en términos de Tuiza de Abajo, entre el río Huerna y la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla.

Todo lo cual se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, puedan comparecer ante mí las personas que se consideren perjudicadas con dicha pretensión, exponiendo y justificando sus derechos.

Pola de Lena, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de don Constantino Suárez Fernández Gafo, viudo, y don José Suárez Fernández, casado, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Los Pontones de Telledo, concejo de Lena, me hallo tramitando la oportuna Acta de Notoriedad con el fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas con fines agrícolas, adquirido por prescripción, y el cual es de las siguientes características:

Se derivan las aguas del río Huerna, sin presa de retención, a un canalillo excavado en el suelo, el cual se desarrolla por la margen izquierda del río, entrando después en la finca a prado llamada Llerón, de don José Suárez, regándola en su totalidad; continúa el canal por terrenos sin cultivo en una longitud de 110 metros, atraviesa por debajo de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla y entra en otra finca, destinada a huerta, del citado don José Suárez, regándola, y a continuación pasa a la finca prado Llerón, de don Constantino Fernández Gafo y regándola en su totalidad, desaguado el sobrante en el río Huerna. Dicho riego se utiliza para dichas fincas desde tiempo inmemorial.

Todo lo cual se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, puedan comparecer ante mí los que se consideren per-



judicados con la pretensión de los requirentes, exponiendo sus razones de oposición.

Pola de Lena, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

—:—

NOTARIA DE POLA DE ALLANDE

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de doña Elvira Pérez González, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de Las Fuentes del Valle, sito en términos de Ema, concejo de Allande, provincia de Oviedo, y destinado al prado llamado de la "Fuente", propiedad de la requirente.

En Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

—:—

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en el término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don José Galán Rodríguez y don Rafael Rodríguez Cadierno, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, en el paraje llamado Las Troncas, términos de El Mazo, concejo de Allande, provincia de Oviedo y que riega los prados de su propiedad llamados respectivamente "Las Troncas" o "La Castañar" o el "Molino".

Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don José Rodríguez Menéndez y don Bonifacio Fernández Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, sito en términos de El Mazo, concejo de Allande, provincia de Oviedo, y destinado a los prados llamados "Las Viniellas" y "La Parada", en su margen derecha, propiedad de los requirentes.

Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

—:—

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Antonio Álvarez Rico, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, sito en términos de El Mazo, concejo de Allande, provincia de Oviedo, y destinado al prado llamado "El Vanzado", en su margen izquierda, propiedad del requirente.

Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

—:—

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de

treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Antonio Álvarez Rico y don José Rodríguez Menéndez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, sito en términos de El Mazo, concejo de Allande, provincia de Oviedo, y destinado a los prados de su propiedad llamados "El Vanzado" y "El Mazo", en su margen izquierda, propiedad de los requirentes.

Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

—:—

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Manuel Rodríguez Cienfuegos y don Antonio García Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, en términos de esta villa, en el paraje denominado Veiga-Vieya, y destinado a los prados llamados "Veiga Vieya", en su margen derecha, propiedad de los requirentes.

Pola de Allande a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Notario, Antonio Pérez Sanz.

—:—

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Rafael Otero del Palacio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio García Gayo, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Besullo, de este concejo, se tramita en la Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas de doscientos siete litros de agua por segundo derivados del arroyo de "La Comba" o "Comba", en el

punto situado a unos ochenta metros aguas arriba de la confluencia de dicho arroyo con el río Besullo, en términos de Otriello o de San Mauriel, con destino al accionamiento del molino llamado "Del Payarín", de 3,35 C. V. y a fertilización de dos prados llamados "Del Molino de Payarín", de veinticinco áreas en total, propiedad del requirente, quien usa tal aprovechamiento constante, diaria y exclusivamente.

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas o quieran manifestar algo relacionado con dicha pretensión puedan comparecer en mi estudio dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos las primeras.

Cangas del Narcea a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Otero del Palacio.

—:—

NOTARIA DE PRAVIA

Edicto

Don José Esteban Fernández-Alú Álvarez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pravia, actuando como sustituto legal de la Notaría de Soto de Luiña, por vacante de ésta.

Hago saber: Que por doña María Álvarez Rodríguez, soltera, labradora, por sí y por la comunidad formada con sus hermanas doña Beatriz Álvarez Rodríguez, casada con don Manuel Pardo Menéndez, a sus labores, ambas vecinas de Lamuño, en el concejo de Cudillero, y doña Ludivina Álvarez Rodríguez, viuda, a sus labores y vecina de Buenavista en Avilés, las tres mayores de edad, se ha iniciado Acta de Notoriedad a fin de justificar que les pertenece un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de la margen derecha del río Uncín, en La Magdalena, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, destinadas al riego del prado de su propiedad, llamado "De Atrás de Abajo", en la riega de Uncín, de 70 áreas.

Se pone en conocimiento general, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que se abre un período de reclamaciones por el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

Pravia, 28 de enero de 1963.—El Notario, José Esteban Fernández-Alú Álvarez.